INFORME DE SECRETARIA: Le informo al señor Juez que la parte demandante, dentro del tiempo oportuno, allegó escrito mediante el cual indica que subsana la demanda, Se glosa el mismo al expediente. Para proveer.

Florida Valle,

DIANA LORENA TENORIO GUZMAN
Secretaria. -

AUTO - Nro. 289

Ejecutivo Singular Rad: **76275-4089-001-2022-00135-00**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle,

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR ha sido debida y oportunamente subsanada, pues reúne los requisitos legales exigidos en los arts. 82 y 422 del C.G.P., este Juzgado...

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de Pago por la Vía Ejecutiva a favor de ANA MILENA SEGOVIA MOLINA en contra de los señores SIXTA TULIA RESTREPO C.C. 29.473.310 y NAPOLEON DIAZ RESTREPO C.C. 16.883.511, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, procedan a cancelar la siguiente suma de dinero:

1.1) **Por $ 7´444.540.oo=** como capital según el PAGARE No.01 de fecha 11 de Marzo de 2015, inserto.

1.2) Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 12 de noviembre de 2019 hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.

1.3) Sobre las Costas y Agencias se resolverá en el momento oportuno.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar medida de Embargo sobre el Usufructo por motivos de arrendamiento, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-44961, registrado en la Oficina de Instrumentos públicos de Palmira Valle, toda vez que la propiedad del bien no es de los aquí demandados, pues, los documentos de identificación ni el nombre de uno de los demandados concuerda con el documento base de ejecución (pagaré).

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada: los señores SIXTA TULIA RESTREPO C.C. 29.473.310 y NAPOLEON DIAZ RESTREPO C.C. 16.883.511, hágaseles saber que disponen del término de diez (10) días como TRASLADO para que propongan las excepciones que consideren tener a su favor.

CUARTO: TENGASE a la Dra. MARTHA LUCIA RAMIREZ GONZALEZ con T.P. Nro. 106.609 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante. Reconózcasele personería para actuar en tal calidad.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 032 de hoy notifiqué el auto anterior.
Florida (V.), - 5 OCT 2022
Secretaria,